

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se vende en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que correspondan a las listas electorales verificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncio para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6196

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 al 23 de Septiembre)

Núm. 2205

Gobierno Civil

Obras públicas

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Mahón con la construcción de obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 6177 correspondiente al 11 Agosto último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde dicha Ciudad.

Considerando que, á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 6177 para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 20 de Septiembre 1906.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 2206

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Mahón con la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells.

Resultando que se han llenado los re-

quisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados, en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 6177 correspondiente al 11 de Agosto último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, puesto que no puede considerarse como tal la instancia presentada por D.ª Elvira Orfila Moulin y D. Juan J. Vidal Mir manifestando que son de regadío las fincas de su propiedad que aparecen como de sembradío en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL, circunstancia que habrán de tener en cuenta los peritos en su día.

Considerando que, á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación predicha publicada en el BOLETIN OFICIAL número 6177 para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 20 de Septiembre 1906.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 2207

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término Municipal de Mercadal con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Mahón al puerto de Fornells.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de veinte días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 6180 correspondiente al 18 de Agosto último para presentar reclamaciones, no se ha producido ninguna, según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde de dicha villa.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el art. 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 6180, para la designación de peritos y demás

efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 20 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo Ruiz Aguilar

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Vista por este Ministerio la situación excepcional en que en la actualidad se encuentra la organización y funcionamiento oficial de las Escuelas Normales de Maestras de las provincias de Baleares y de Huesca:

Resultando que la Escuela Normal elemental de Maestras de Huesca fué organizada por el Reglamento aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1862, en cuyo art. 1.º se establece la Normal en el Beaterio de Santa Rosa de Lima, de aquella capital; que la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 dispuso que continuara rigiéndose por el mencionado Reglamento, y que lo mismo preceptua el párrafo 2.º de la Real orden de 26 de Agosto de 1901:

Resultando que la Escuela Normal de maestras de Baleares fué creada con el carácter de libre el año 1872 por la Diputación provincial, de conformidad con lo prevenido en el decreto de 14 de Enero de 1869, organización que fué aprobada por el Ministerio de Fomento en 22 de Mayo de 1872; que por orden de 20 de Marzo de 1873 se dispuso que los títulos expedidos por esta Normal tuvieran carácter oficial; que por Real orden de 16 de Abril de 1875, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se concedió á dicha Escuela carácter oficial; que el art. 4.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 dispuso que continuara la Escuela organizada en la misma forma que lo estaba; que en la Real orden de 12 de Junio siguiente, que se dictó para ampliación y complemento de lo dispuesto en dicha disposición, se encomienda expresamente la dirección y profesorado de la Escuela á la Congregación de Hermanas de la Pureza, y que la Real de 26 de Agosto de 1901 dispone que continúe dicha organización:

Considerando que la enseñanza oficial en ambas Normales se encuentra á cargo de Corporaciones religiosas y de Profesorado que no cuenta con los requisitos establecidos en la legislación general de Instrucción pública:

Considerando que esta organización es evidentemente ilegal, por contravenir los principios fundamentales establecidos en la Constitución del Estado, en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en los decretos-leyes de 14 de Octubre de 1868 y 29 de Julio de 1894:

Visto el Real decreto de 7 de Noviembre de 1902, que suprimió el carácter oficial á la Facultad de Derecho del Colegio Seminario de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte de Granada, y lo preceptuado para la supresión de establecimientos de enseñanza en el art. 8.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se proceda inmediatamente á la incoación del oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales oficiales de Baleares y de Huesca, á cargo en la actualidad y respectivamente de las Congregaciones de Hermanas de la Pureza y Beaterio de Santa Rosa de Lima, y, por lo tanto, á la derogación de lo preceptuado en cuanto al particular por los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 5 de Mayo de 1899 y á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio siguiente, solicitando el informe preceptivo del Consejo de Instrucción pública en pleno, determinado en el Real decreto de 21 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 19 de Septiembre.)

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, solo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias en este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Algaida.—Peón cañero, con 275 pesetas, Soldado licenciado, Urbano Manuel Martos Rojas.

Administración Depositaria de Hacienda de Ibiza.—Portero, con 550 pesetas, Cabo 1.º licenciado, Juan Prats Torres.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes a la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Septiembre de 1906.

(Gaceta 20 de Septiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el dia 28 de Agosto último.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
José Varela Fernández,	72'20
Manuel Montes Fernández,	108'10
Niceto Bebrunegui Eslava,	67'45
Bautiera Arasa Rodríguez,	52'40
Maximino Veiras Fernández,	43'35
Antonio Freijoso Incógnito,	68'06
Gumersindo Diéguez Froján,	87'80
José Vázquez Rodríguez,	130'00
Evaristo Rodríguez Domínguez,	118'40
Pedro Iglesias García,	57'45
Rafael Sánchez Incógnito,	44'65
Angel Arellano Martínez,	88'10
José Estebanera Telledica,	33'00
Enrique Santos Alvarez,	64'36
Salustiano López López,	14'60
Zacarías Martínez Peral,	83'20
Isidro Ibarola Arregui,	46'00
Ignacio Minguillán Costa,	86'00
Francisco Domínguez Ogando,	95'50
José Avelaira Fernández,	12'60
Higinio Rubio Jiménez,	68'65
Manuel Pereira Barreira,	54'40
Ramón Fernández Arias,	78'05
Blas García Romea,	127'05
Maximino Rodríguez Rodríguez,	103'10
Ignacio González Nespadeira,	13'20
Dionisio Hernández Jiménez,	62'60
Manuel Cristóbal Incógnito,	90'65
Juan Díaz Rodríguez,	140'25
Calixto Fernández Taboada,	38'00
Jovino Flórez Velázquez,	266'65
Eladio Melón Parada,	53'05
Agustín López López,	80'35
Nafaldo Alonso Vega,	116'65
Ramón Rodríguez Fernández,	69'95
Ramón Blanco Domingo,	69'85
José Esquerdeiro Masada,	97'10
Pablo Goyanes Melgarejo,	79'90
José Rivas Vázquez,	99'95
Avelino Freireiro Incógnito,	376'10
José Jacob Vila,	83'10
José Gómez Cruzado,	101'40
Laureano Fernández Murias,	46'50
Maximino Pérez Incógnito,	43'50
Jesús Genovés Navarro,	67'20
Pedro Julio Ayasa,	57'90
Claudio Gutiérrez González,	69'45
Patricio Quel Sallés,	57'50
Laureano Savares Fernández,	38'65
Antonio Raimundo Otero,	45'75
Ramón Sánchez Iglesias,	64'85
Juan González Quiroga,	47'95
Antonio Infante Corral,	56'40

	Pesetas
Gumersindo Fernández Barrel,	81'15
Juan Santa María Rodríguez,	48'30
Gumersindo Seara Bande,	55'95
Manuel Martínez Villaverde,	67'15
Manuel Antonio López González,	456'65
Miguel Casademut Bosch,	112'85
Amado Cid Laso,	74'15
José Martínez Incógnito,	57'80
Silverio Santa María,	64'55
Cástor Alvarez Araujo,	74'00
Carmelo Martín Chulá,	22'00
Jesús Tatay Aznar,	67'15
José Orozco Granell,	62'60
Tiburcio Echevarría Martín,	56'35
Faustino Suárez Sariego,	21'10
Camilo Alvarez Meijón,	70'95
Antonio Fonseca Cabrera,	74'85
Manuel Fernández Pérez,	126'75
Evaristo Carrizo Estévez,	58'95
José Gómez Montes,	88'05
Jesús Seijo Lucara,	109'85
Julian Muñoz Sánchez,	77'10
Alvaro Lorenzo,	82'15
José Fernández Incógnito,	82'15
Manuel Gacio Bello,	103'50
Raimundo Pérez Cubas,	79'15
Manuel Barreiro Vila,	39'80
Camilo Vázquez Lamas,	111'90
Faustino Muñoz Crisóstomo,	55'40
Balbino Lorenzo Arias,	19'75
Antonio Vázquez Fernández,	88'50
Vicente León Cervera,	64'30
Francisco González Castrillo,	47'85
Serafín Díaz Martín,	53'85
Sabino Riqueiro Buidé,	95'90
Constantino Llorián Suárez,	34'50
Antonio Gil Rodríguez,	56'75
Modesto Muñoz López,	67'10
José Rodríguez Muñios,	39'85
José García Caselas,	94'50
Juan Cueto García,	113'85
Pacífico Pérez Feljoo,	80'85
Antolín González Torriño,	85'90
Modesto Rodríguez Ojea,	28'40
Gumersindo Nogueira Lamas,	198'10
Lorenzo Piñeiro Librero,	173'40
Valeriano Diaz García,	131'80
José Bauzá Lombardía,	35'60
Ramón González Justo,	58'10
Jesús Carballeda Sanquiam,	18'50
Manuel Méndez Tellado,	60'30
Ernesto González Llanos,	103'95
Segundo Sánchez Iglesias,	77'85
Manuel Vázquez Silva,	71'40
Domingo Heras Moreira,	93'45
José González Cadenas,	13'05
Manuel González David,	6'55
Domingo Fernández Salvador,	20'55
Juan Valín Goyoso,	309'25
Antonio Montero González,	215'00
Francisco Rodríguez Seijas,	43'95
Félix Llamas Barrigón,	71'15
José Gutiérrez Rivero,	102'55
Manuel Rodríguez Martín,	119'45
Angel Bermúdez Vázquez,	144'35
José Raucaño Llano,	75'30
Manuel Niño Mesa,	63'40
Feliciano Pérez Morán,	23'10
José Otero Rivas,	33'00
Manuel Fernández,	81'05
Celestino Fraguero Miguez,	31'35
Joaquín Suárez Suárez,	108'50
Pedro Constancio Rey,	244'70
Juan Alonso Taboada,	64'20
Luis Alonso Herranz,	124'40
Manuel López Incógnito,	90'40
Leoncio Díaz González,	59'15
Manuel González Pérez,	28'80
José Castro Vázquez,	59'80
Elias Serrano Segura,	133'20
Lorenzo Miranda Arés,	23'00
Casiano Rodríguez Prado,	41'05
Manuel Gómez Paso,	205'25
Manuel Fondevila Diaz,	277'70
Antonio Ronda García,	74'00
Benito Sanmiguel Redondo,	162'20
José García Rojo,	50'05
Miguel Carballo Incógnito,	43'90
Bonifacio Sevilla Pérez,	25'00
Eduardo González García,	168'55
Manuel Valeiro Maceiras,	37'50
José Valverde Segarra,	1.307'45
Francisco Bagés Cros,	1.871'90
Eusebio Quiros Cerrato,	2.400'20
Francisco Gómez Muñoz,	278'95
Leopoldo Casas Martínez,	221'35
Juan Prieto Guariza,	443'70

	Pesetas
Vicente Fontanente Herrero,	373'15
Juan Valero Barba,	297'30
Mariano Bueruel Urbiego,	129'15
Saturdino López Grande,	93'65
Braulio González García,	293'90
Matías Ramírez Armengol,	56'75
Julián Fernández García,	124'15
Babel Bobilla Gascón,	278'20
Antonio Lafuente Incógnito,	13'75
Liborio Aparicio López,	356'30
Teodoro Martín Querol,	38'95
José Celdrán García,	204'45
Antonio Campos Córdoba,	200'90
Juan Focuberta Taló,	37'90
Francisco Valdivielso Villa,	344'75
Manuel Robles Matos	653'65
Florentino Sáiz Alonso,	62'80
Antonio Domínguez Muñoz,	92'80
Román Guzal Sueiro,	1.416'90
Angel Roig Llorente,	73'95
Leonardo Moreira Taboas,	174'85
Segundo Montero Morán,	56'50
Manuel Romero Moreno,	255'15
David Díaz Díaz,	66'30
Rafael Puqui Ginesta,	52'25
Maximino Díaz Díaz,	462'90
Francisco Benais Galdá,	112'50
Cipriano Vicente Trufero,	345'25
Mariano Lamora Samprieto,	90'25
Pío Loriente Esforzado,	67'10
Vicente Moliner Serra,	68'80
Gabriel Fuster Giró,	235'40
Ginés Heredia Sánchez,	93'00
Hermógenes Calero Blas,	119'00
Juan Serra Poch,	42'85
Antonia Borrás Castellvi,	1.019'65
Juan Núñez Segada,	349'45
Francisco Codina Salierú,	352'45
Francisco Rubio García,	180'10
Paulino Tafalla Gil,	50'70
Francisco Pérez Lloréns,	815'60
Salvador Vilanova Molina,	283'25
Ricardo Fernández Ramos,	225'80
Baldomero Alvarez García,	91'05
Mateo Calvo Campo,	179'35
Antonio Calero Martínez,	131'10
Toribio Miguel Paniago,	129'50
Ramón Urbau Santaolalla,	443'65
Cenón Sancho Soria,	99'60
Francisco García Taboada,	109'50
Santiago Cortés Valor,	100'00
José Arrieta Arbures,	114'60
Angel Cabrejas Duarte,	31'60
Pedro Saborido Cousino,	413'20
Fliéx Calvo Cartagena,	191'75
Tomás Bondía San Juan,	101'75
Tiburcio Hernández González	397'40
Bustamante Alonso Fernández,	73'95
Mariano Pico García,	231'00
Abel Barberá Albiach,	76'00
Boenaventura Ferrer Figueras	74'70
Francisco Martín Moreno,	318'65
Félix Riaño Duch,	61'40
Pedro Estaque Giró,	444'95
Esteban Tert Segrifa,	183'10
Antonio Vargas Quintana,	111'90
Federico Carballo González,	79'55
Pedro González Gutierrez,	42'90
José Guinet Porta,	33'45
Antonio Torrén Capé,	93'55
Domingo Casanova Barreigo,	554'55
Luis Alonso Megías,	185'00
Angel Carrasco Andrés,	179'55
Mateo de la Vega Robledo,	151'50
Ramón Fandiño García,	106'65
Ramón Cursio Saura,	16'85
Juan José Manresa Lapeña,	24'05
Luis Tarragó Palau,	53'45
Silvestre Ferrer Alegre,	324'40
Francisco Garay González,	77'55
Francisco Sánchez Torres,	221'30
Pedro Puigueru Guitart,	43'55
Antonio Maldonado Fernández,	111'00
Manuel Hernandez González,	457'20
Ignacio Díaz Diaz,	7'00
Francisco Agüero Cabret,	165'10
José Cerdón Rivero,	92'00
Pedro Meris Pérez,	285'80
Eduardo Nogueas Soriano,	195'25
Simón Sacleta Garayalde,	166'90
Joaquín Cherta Adell,	108'25
D. Pablo Santa María Zumaya,	1.156'10
D. Fernando Pino Leo,	120'15
D. Santiago Sánchez Sanchez,	83'70
Jaime Paz Pladellourens,	18'10

	Pesetas
Manuel Rodriguez Casanova,	258'75
Angel Puyo González,	112'80
Adolfo Postigo Dotil,	670'85
Gaspar González García,	71'05
Estanislao Egea Azarobieta,	183'30
Antonio Domingo Navarro,	129'45
Rafael Fernandez Macia,	69'55
José Gil Ladoz,	67'85
Luciano Pargas Torrado,	121'80
José Redondo Bernardó,	216'90
Antonio Sanchez Rivera,	3'00
Sebastian Art gas Monserrat,	51'95
Pedro Vázquez Borés,	4'35
Ramón Fondevila Camneja,	85'55
Eladio Goyena Bajés,	19'40
Miguel Garcia Valls,	3'90
José Muñoz Gañate,	665'40
Ignacio Moreira González,	69'85
Juan Sastre Ramil,	15'40
José Tur Escandell,	62'60
Serafín Taboas Alvarez,	232'35
Francisco Villalonga Becerra,	172'75
Juan Vázquez García,	9'85
Blas Acevedo Pérez,	86'75
José Garcia González,	128'10
Victoriano Ribera Gonzalez,	216'05
Dámaso Mateo Sánchez,	227'15
Miguel Ortiz Sánchez,	352'90
Hilario Sanchez Plaza,	130'85
Juan Payán Peláez,	68'65
Pedro Quiles Rodriguez,	23'70
Antonio Sánchez Guzmán,	173'05
Luciano Piris Diaz,	69'65
Perfecto Delgado Méndez,	147'10
Marcos Arias Riola,	145'80
Toribio Nancraes Ruiz,	187'85
Francisco Morales López,	127'65
Vicente Cendra Zaragoza,	36'60
Vicente Vivas Juliá,	465'10
Melitón Irujo Vergara,	71'55
Vicente Costa Ruiz,	270'30
José Alverola Boyer,	404'90
Francisco Cano Mosilla,	373'30
Anastasio Serrano Urdiales,	29'25
Felipe Santiago Pérez,	394'60
José Oltra Mosell,	105'90
Gregorio Maravet Borrero,	135'80
Cándido Rodríguez Garcia,	278'25
Valero Clavijo Garcia,	587'95
Evaristo Martín Magdalena,	400'75
Vicente Mallol Climent,	40'80
Francisco Borja Domínguez,	635'05
Antonio Boronat Verdú,	246'85
Escolástico Guadalajara Barrionuevo,	584'95
Francisco Aparicio Nadal,	201'40
Manuel Fernandez González,	337'60
Gregorio Maurelo Fernandez,	1.016'40
Patricio Ballester Artés,	229'15
Eduardo Ponte,	136'60
Eligio Tamayo Martínez,	168'40
Antonio Fillat Coloma,	227'80
Joaquín Lago Miguéns,	68'57
Cristóbal López Barra,	76'69
Jaime Coll Oliver,	47'04
Baldomero Echevarria Hidalgo,	35'40
Eustaquio León Santospino,	60'10
Benito Micuar Riera,	58'70
Desiderio López López,	40'50
Francisco Rodriguez Ferrer,	3'45
Antonio Freixa Serrano,	44'50
Francisco Portela Rego,	58'65
Luis Diaz Zamorano,	58'30
Silvestre Cano Escudero,	58'30
Maximino Pac'n Ulloa,	100'00
Antonio Ruano Núñez,	58'30
Miguel Alemañy Simó,	423'15
Godofredo Plumer Gimeno,	35'60
Antonio Ramirez Moya,	40'25
Manuel Mendez Gomez,	83'70
Juan Rosado Dux-Centoy,	74'95
José Avi'a Leiva,	134'20
José Nuñez Alcaide,	41'05
Higinio Rabanall Valle,	101'45
José Molina Diaz,	93'85
José Cayuela Villalgorido,	40'65
Agustín Bañón Calabuig,	140'80
Lorenzo Cruz Rodriguez,	255'00
Juan Núñez Fernandez,	21'35
Pedro Sánchez Sánchez,	51'15
Carlos Ojován Pontes,	42'00
León Silva Pablo,	69'45
Juan Roca Rosique,	326'05
Antonio Ruiz Cordero,	133'45
Angel Rodriguez López,	178'70
D. Manuel Martín Gonzalez Ortiz,	750'00

Pesetas

Antonio Jara Vázquez.	21'80
Gaspar Aguilera Barrera.	131'40
Daniel Cortijo Martínez.	193'10
Francisco Arroyo La Torre.	1 794'00
José López González.	666'40
D. Francisco Rodríguez Fuentes.	900'00
D. Hernán Alvarado.	218'75
Antonio Cesar García.	65'05
Manuel Bautin Soria.	32'10
Manuel Gallego Pérez.	167'65
Manuel García Vázquez.	80'10
Manuel López Morales.	20'50
Juan Rama Cano.	344'45
José Soler López.	500'50
Jerónimo Macías Romero.	415'85
Bernabé González Mesa.	93'10
Emilio Pozzoda Alonso.	146'80
José Sampedro Santos.	79'90
Eduardo Carrasco Egaña.	180'75
Antonio Medrano Guntor.	73'10
Antonio Vázquez Mendiz.	34'95
Pablo Sánchez Sánchez.	88'30
Salvador Pardo Matinero.	264'75
José Pastor Rubio.	404'90
Francisco Mencia Buret.	17'05
Domínguez Ochoa García.	189'65
Cristóbal Rosa Quesada.	69'65
Celedonio Rodríguez Rodríguez.	81'00
Agapito González Alonso.	37'00
Esteban Dona Luch.	152'85
Fernando Delgado García.	162'30
Andrés Ruiz Oloa.	162'50
Andrés Navarro Sánchez.	118'90
Jorge San Esteban Expósito.	87'40
Mariano Aguado Alejos.	139'25
Juan Graña Fernández.	208'25
Melitón Vaguero Carpintero.	28'30
Ponciano Mazon Oejo.	60'85
Anastasio Martínez Armelio.	280'85
Eulogio Moraleda Antolinez.	297'80
Ramón Saa Vázquez.	110'90
Angel González Larios.	56'55
Andrés Iglesias Martínez.	94'35
Eduardo Martín Nieto.	72'55
Fernando Sastre Calvete.	64'10
Francisco Coca Ibañez.	312'40
José Gros Rojo.	124'80
Juan Gil Carreras.	75'40
José Fernández Pencal.	460'70
Norberto García Álvarez.	124'35
Ramón López Carrera.	80'75
Total.	65.822'05

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero

Andrés Calderón Landeras.	54'70
Salvador Fernández Amoedo.	296'16
Pedro Castillo Roberto.	342'95
Rogelio Fernández Díaz.	404'80
José Estafío Guitart.	90'80
José Beltrán Capdevila.	47'10
Ignacio Torres Escalante.	606'20
Juan Domínguez Núñez.	198'01
Ramón Fernández González.	378'36
Antonio Ferrer Homedes.	338'60
José Díaz San Martín.	598'90
Gabriel Girón Román.	432'85
Manuel Fernández Garrido.	222'27
José Fornes y Fornes.	114'32
Miguel Güell Suñer.	372'00
Luis Castellano Navarro.	609'45
D. José Mootero Seco.	1 430'24
Antonio Sánchez Pérez.	273'96
D. José María Meca Gimenez.	7 056'97
D. Pedro Jer Castelle.	2 352'17
Juan García Nuquer.	587'72
Manuel Jer Carriete.	709'54
Diego Sánchez Onelo.	587'72
D. Enrique Rodríguez Fernández.	81'89
Total.	18 087'68

RESUMEN

Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	65.822'05
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	18.087'68
Total general.	83.909'73

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El

Secretario, P. S. Manuel Reig.—V.º B.º.—
El Presidente, Federico Riquelme.

(Gaceta 7 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2208

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de esta provincia me han sido presentadas relaciones de Contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas dentro del plazo reglamentario correspondientes al tercer trimestre del año actual por Rustica, Urbana, Industrial y demás impuestos pertenecientes a las Zonas de Luca, Manacor, Menorca é Ibiza y en su consecuencia é dictado la siguiente

Providencia: Los individuos comprendidos en estas relaciones quedan incurso en el apremio de primer grado, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos correspondientes durante los tres días primeros a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como establece el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 19 Septiembre de 1906.—Fernando del Rio.

Núm. 2209

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA

El día 1.º de Octubre próximo empezará el servicio de paquetes postales entre el extranjero y las Islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre é Instrucción de 28 de Noviembre de 1902; hallándose autorizadas para este servicio internacional las mismas oficinas de Baleares que verifican el cambio de paquetes con la Península.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 20 Septiembre de 1906.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 2210

AYUNTAMIENTO DE MAHON

El día once de Octubre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo por todo el tiempo que falta hasta el 31 Diciembre de 1908 de la caseta n.º 3 de la Plaza del Claustro de esta Ciudad por medio de pregones y en un solo remate con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta pesetas anuales.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en depósito en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total del tipo de la caseta.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahon 22 Septiembre 1906.—El Alcalde P. A., Pedro Pons Sages.

Núm. 2211

ALCALDIA DE ALAYOR

Casinos.—Formado el padron de Casinos y Circuitos de recreo de esta villa para el próximo año de 1907, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2212

Carruages de lujo.—Formado el padron de carruages de lujo para el próximo año de 1907, queda de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alayor 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Lorenzo Villalonga.

Núm. 2213

AYUNTAMIENTO DE INCA

Confecionado por la comisión respectiva el presupuesto ordinario de este municipio para el inmediato año de 1907, y fijado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 de este mes, permanecerá expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, á efectos de reclamación.

Inca 18 Septiembre de 1906.—Juan Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2214

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1907, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía.

Para el caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies, y si resulta negativa se procederá á la segunda por medio de pujas á la llana y por plazo de uno á tres años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al de arriendo á la exclusiva por un año, cuyas subastas tendrán lugar con 8 días de intervalo al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los actos expresados se celebrarán en la Casa Consistorial de esta población á las once y para ello se sujetarán los licitadores á los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Petra 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde accidental, Antonio Frau.—Por A. del A.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 2215

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondientes á esta villa, para el próximo año de 1907, por medio del reparto vecinal, si no diesen resultado los encabezamientos gremiales ó parciales, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á este fin, á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten sus proposiciones hasta el día 28 del actual, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

En caso de no dar resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años para el día cinco de Octubre, y de no dar resultado la primera, se celebrará la segunda el día diez del mismo. Si no tuvieran efecto los referidos medios, se señala el día diez y ocho, para la primera subasta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta, se celebrará la segunda el día veinticuatro del mismo mes, y si también resultase negativa, tendrá lugar la tercera y última el día treinta del propio mes. Debiendo tener lugar todas las citadas subastas en esta Casa Consistorial en los días señalados, de las once á las doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Bañalbufar 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Vich.—P. A. del A. y J. M.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 2216

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año próximo de 1907, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 27 del actual.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el día 17 del mismo mes.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día 27 del propio mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 9 de Noviembre próximo, la que si fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el día 20 del referido mes de Noviembre; unas y otras tendrán lugar en la Casa Consistorial y horas de las once en pliegos cerrados ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el reglamento vigente de consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate, todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Santa Margarita 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Martín Alós.—P. A. del A. y A.—Guillermo Santandru, Secretario.

Núm. 2217

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1907, por medio de reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto; se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones á esta Alcaldía, por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día primero de Octubre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto.

No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día ocho del mismo mes.

No dando tampoco resultado ésta se señala el día diez y seis de igual mes, para proceder al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, si no diere resultado se celebrará la segunda el día veinte y tres siguiente, la que si fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día treinta del mismo, debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las diez á las once por medio de pujas á la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo sujetarse el favorecido á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Campos 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 2218

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Gustá y Oliver, co-

nocida por Ana la Payess, vecina que ha sido de esta ciudad y domiciliada en la calle del Socorro, pisos de La Trinidad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye contra la misma y otros sobre aborto provocado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de la indicada procesada y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Palma á diez y nueve Septiembre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—El Secretario, Sebastian Gazá.

Núm. 2219

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y escribanía de D. Juan Bestard por el procurador D. Domingo Fons, á nombre de la Sociedad Anónima denominada *Crédito Balear* domiciliada en esta plaza, contra D. Juan Calvet y Juan, D. Bartolomé Vicente Ramon y Tur y D. Federico Lavilla y Gonzalez, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas que se describirán, embargadas al ejecutado D. Bartolomé Vicente Ramon y Tur.

Un huerto denominado Petit, sito en la parroquia de Jesús del término municipal de Santa Eulalia, (Ibiza) de una extensión aproximada á dos hectáreas de tierra campo, huerto, noria, alberca y demás anexo, con una casa de labranza enclavada en la misma, linda por Norte con tierras de D. José Ramon y Tur y de los herederos de D. Antonio Garcia, por Este con las de D. José Puget, por Sur con otras de D. Antonio Pujol y por Oeste con las de D. Guillermo Wallis y Vallis, hoy sus herederos y con tierras de D. Antonio Tur Fita. Vá anexo al descrito huerto una porción de tierra de secano, sito en la misma parroquia que la anterior, de cabida aproximada á setenta y siete áreas, linda por Norte con tierras de D. Guillermo Wallis y de D. Antonio Tur Fita, por Este con las de D. Antonio Pujol y por Sur y Oeste con otras de D. Agustín Riera: justipreciada en la cantidad de veinte y dos mil setecientas pesetas.

Una casa compuesta de dos botigas marcadas con los números diez y siete y diez y nueve de la calle de Antonio Palau de la ciudad de Ibiza, y de dos pisos con el correspondiente porche, estando el primero de dichos pisos dividido en dos habitaciones, señalado el portal de la escalera que dá subida á los mismos con el número diez y nueve, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Mariana Riera des Tuy, por la izquierda con la de Juan Mari y por espaldas con la muralla: justipreciada en la cantidad de veinte y seis mil pesetas.

Cuya subasta y remate se celebrará simultaneamente ante el presente Juzgado y el de primera instancia de la ciudad de Ibiza el día veinte y siete de Octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá depositar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas objeto de su intarsencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicado, devolviéndose á los demás; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio

2.ª Que los títulos de propiedad de las descritas fincas resultan de la escritura unida á los autos al folio ciento cuarenta y seis, que estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta,

con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros.

3.ª Dichas fincas se venden libres de todo gravamen.

Palma veinte y dos Septiembre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2220

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama al que se crea dueño de una oveja sin señas particulares que por el mes de Abril de este año se incorporó al rebaño del predio Son Averío del término municipal de Buñola, á fin de que en el término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca a este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración en el sumario que sobre sustracción de dicha oveja se sigue contra Antonio Garau y Mascaró vecino de Santa Eugenia. Palma cuatro Septiembre de mil novecientos seis.—J. Eduardo Tormo.—Por su mandato.—Antonio Tomás

Núm. 2221

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en los autos ejecutivos que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se siguen á instancia de D. Bernardino Ramonell y Terrasa contra D. Martín Sastre y Miquel, se saca á pública subasta por término de veinte días, la pieza de tierra que á continuación se describe:

Una porción de tres cuarteradas, un cuartón cincuenta destres y cuatro décimas, procedentes del predio «Son Sastre» del término municipal de la villa de Inca: que linda, por Norte con camino público y porción del mismo predio que pertenece á D. Bartolomé Sastre; por Sur con el remanente del mismo predio, por Este con Son Vivot y por Oeste con camino que conduce al referido predio «Son Sastre.» La descrita porción de tierra ha sido justipreciada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Para el remate de la descrita finca queda señalado el día veintiseis de Octubre próximo, á las once, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia el diez por ciento del justiprecio de la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca que deseen adquirir.

4.ª El comprador de la porción de tierra descrita deberá aceptar la conobligación del censo ó censos en que se halla gravada la total finca, «Son Sastre».

Palma veintiano Septiembre de mil novecientos seis.—José Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2222

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Joaquín Obrador y Mesqui-

da, hijo de Andrés y de Antonia, apodado Mola, de diez y nueve años de edad, natural y vecino de Porreras, soltero, jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, cara ovalada, barba afistaba, color moreno, con una cicatriz en la barbilla y en la parte izquierda, las demás facciones regulares y viste al estilo del país, para que dentro el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle la citación y emplazamiento y nombre Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho Obrador y caso de ser habido sea conducido ante este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Manacor á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 2223

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado con proveído del día catorce de los corrientes, dictado en causa sobre aprehensión de tabaco de contrabando hecha en «Cala Andrichol»; que se cite en forma á los marineros Pedro J. Torres, Rafael Torres Campamar, Pedro A. Torres Fernandez y Guillermo y Miguel Fiol y Crecelles tripulantes que fueron del falucho San Antonio inscrito en la matrícula de Mallorca al folio 785; así como al patron Antonio Comellas y marineros Juan Crespí y Francisco Amallo, tripulantes que fueron del otro falucho San Antonio inscrito en la misma matrícula con el número 658; para que en el término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para declarar en la referida causa, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tengan efecto las citaciones acordadas expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de enjuiciamiento criminal vigente.

Palma diez y nueve Septiembre de mil novecientos seis.—Guillermo Vidal.

Núm. 2224

D. Pedro Antonio Bauzá y Bannasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado municipal contra Bartolomé Sastre Cañellas, Bartolomé Sastre Canals, Miguel Soler Soler y Marcos Cabrer y Gofrions por lesiones á Francisco Sans Brisa y á Antonio Soler y Oliver; tengo acordado en providencia de hoy expedir el presente edicto por el que se cita á los referidos Francisco Sans y Antonio Soler, de ignorado domicilio, para que comparezcan en este Juzgado municipal el día veinte y ocho del actual á las once, á fin de celebrar el oportuno juicio; debiendo comparecer provistos de las pruebas que intenten valerse.

Palma veinte y uno Septiembre de mil novecientos seis.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2225

D. Lorenzo Boned y Clar, Abogado, Juez municipal de Santañy, Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente posesorio á favor de D. Miguel Arbona Burguera, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este Partido, una cuarta parte indivisa de una finca llama-

meda «Ne Faró» de extensión selectiva un áreas, tres centiáreas poco mas ó menos, y de otra cuarta parte indivisa de solar en la calle de Bonico de las Salinas de extensión de dos áreas, doce centiáreas, las dos en este término municipal, que adquirió hace mas de tres años por compra á Jaime Burguera Pons, fallecido el día 30 Mayo de 1903, cuyas cuartas partes se hallan en dicho Registro inscritas a favor del indicado Burguera Pons; y en providencia de hoy, accediendo á lo instado por el solicitante Sr. Arbona, y en concordancia á lo que dispone el art.º 402 de la Ley Hipotecaria, se citan y emplazan á sus herederos y sucesores, de ignorado paradero, y á cuantos se creen con derecho á las mencionadas cuartas partes indivisas, á fin de que, en los ocho días hábiles inmediatos al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á formular su oposición, de lo contrario se le acusará su rebeldía y se aprobará dicho expediente.

Santañy á 11 Septiembre de 1906.—Lorenzo Bonet.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Juan Tomás.

Núm. 2226

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri (Baleares)

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por José Miralles Buñola de las fincas llamadas «La Almudayna» de extensión de ciento noventa y nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas, «La Almudayna» de cincuenta y cuatro áreas sesenta centiáreas, «La Almudayna» de setenta y una áreas tres centiáreas, «Sabó» de treinta y siete áreas, ocho centiáreas y «Sabó» de cuarenta y cuatro áreas veinte y ocho centiáreas y otra; en este término municipal, A los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria se cita á Pedro y Miguel Miralles Vich sus herederos por haber fallecido éstos á cuantos se creen con derecho á dichas fincas, que dentro ocho días desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á esponer lo conveniente bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri 17 Septiembre de 1906.—Juan Socias.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 2227

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al inscripto disponible de este Trozo José Danti Morey de José y Margarita á fin de que y en el término de diez días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en expediente de prófugo que se le sigue, en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 19 Septiembre 1906.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 2228

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 1.º de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en el domicilio de la Asociación, se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Octubre de 1905

Hasta el día 29 del corriente á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 Septiembre de 1906.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Presbítero.